

RESUMEN EJECUTIVO

CEASS/UAI/INF-REV N° 009/2024

- ENTIDAD** : CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD – CEASS
- REFERENCIA** : VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES Y DOBLE PERCEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEASS GESTIÓN 2023.
- OBJETIVO** : Verificar la aplicación del “Procedimiento para verificar la veracidad, el registro, control, seguimiento y evaluación de los datos liquidados en las Planillas Salariales y los registros individuales de cada empleado” de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS y finalmente comprobar la existencia o no de doble percepción en cumplimiento al artículo 24, del D.S. Nro. 4848.
- OBJETO** : El objeto del pronunciamiento comprende la documentación e información relacionada con el procedimiento para la elaboración de las planillas salariales y los registros individuales de los servidores públicos y del personal eventual de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS durante la gestión 2023.
- RESULTADOS** : La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, tiene el Procedimiento para Control de Asistencia y Emisión de Sueldos en el Módulo ADP – SIGEP, que como se describe en el punto 6.1. requiere ser actualizado.

Se identificaron observaciones de control interno, que a la fecha de la emisión del presente informe no fueron subsanadas, por lo cual se emitirá en el Informe de Control Interno emergente de la Verificación al Cumplimiento del Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de los Servidores Públicos de la CEASS, Gestión 2023.

Respecto a la Doble Percepción en el punto 6.5, se aclara lo siguiente:

- I. La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud realiza el procedimiento de la Declaración de la Doble Percepción a los servidores públicos permanentes y eventuales que son dados de alta, mediante el formulario “Declaración Jurada de Doble Percepción”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 4848.
- II. Mediante cruce de información realizada con el SENASIR, se identificó un caso de doble percepción que hasta el 11 de julio de 2023 habría sido subsanada, mediante la devolución del importe solicitado en el FORM N° 259/2023.

Es cuanto tenemos a bien informar para los fines consiguientes.

El Alto, 29 de mayo de 2024.